



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL AREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA  
NACIONAL PACAYA SAMIRIA  
N°035-2015-SERNANP-JEF**

Iquitos, 29 de Diciembre de 2015.

**VISTO;**

El informe N° 712-2015-SERNANP-DGANP, de fecha 18 de diciembre del 2015, en donde se recomienda la conformidad al presente documento "Estrategias de Educación y Comunicación Ambiental de la Reserva Nacional Pacaya Samiria", para su aprobación respectiva por parte de la Jefatura del ANP;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 66°, establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, en su artículo 68° dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que mediante Decreto Supremo N° 016-82-AG se amplió la Reserva Nacional Pacaya Samiria situada en el ámbito del departamento de Loreto, con la inclusión de las áreas de los sistemas hidrográficos de los ríos Pacaya y Samiria, con el objeto de conservar los recursos de flora y fauna silvestre, así como la belleza escénica característica de su Bosque Tropical Húmedo, estableciéndose la Reserva Nacional Pacaya Samiria (RNPS) de conformidad al artículo 2° del citado dispositivo legal;

Que, mediante el artículo 127° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 se establece que "La educación ambiental es un proceso educativo integral, que genera conocimientos, actitudes, valores y prácticas en las personas, para que desarrollen sus actividades en forma ambientalmente adecuada, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestro país", así mismo mediante Decreto Supremo 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, el cual establece los objetivos, lineamientos de política y resultados esperados en la formación y fortalecimiento de la ciudadanía que requiere el desarrollo sostenible ambiental nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo público técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnica-normativa, estableciendo como una de las funciones aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM establece en el artículo 26° que la Jefatura de las Áreas Naturales Protegidas son las unidades básicas de gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, además el artículo 27° inciso a) indica que la Jefatura de las ANP tiene dentro de sus funciones "Gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración Nacional, su patrimonio forestal, flora y fauna silvestre y servicios ambientales, así como los servicios turísticos y recreativos ...";

Que, el artículo 38° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas D.S. N° 038-2001-AG, establece que los planes de Uso Público son instrumentos de planificación específicos, que se desarrollan siguiendo los lineamientos del Plan Maestro, como parte integrante de éste, definen con mayor detalle los criterios, lineamientos y límites del uso público del área natural protegida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, el cual actualiza el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, establece en el numeral 2.3.6.3 el componente de Educación Ambiental, el cual lo define como el proceso permanente de aprendizaje que permite al ser humano desarrollar y reafirmar sus valores y comprende la dinámica de su entorno como resultado de la interacción de los aspectos biológicos, fisicoquímicos, sociales e interculturales, para actuar individual y colectivamente en la toma de decisiones hacia el desarrollo sostenible, como parte de su ejercicio ciudadano;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 173-2009-SERNANP, de fecha 24 de setiembre 2009, se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, el cual contiene en el numeral 6.2.2 el Subprograma de Educación Ambiental, teniendo como objetivo a largo plazo, el de generar conciencia ambiental sobre la importancia y beneficios de la conservación de la Reserva;

Que, mediante Memorandum N° 3097-2015-SERNANP-DGANP, de fecha 22 de diciembre del año 2015 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, el cual adjunta el informe N° 712-2015-SERNANP-DGANP, de fecha 18 de Diciembre del 2015, en donde se recomienda la conformidad al presente documento "Estrategias de Educación y Comunicación Ambiental de la Reserva Nacional Pacaya Samiria", para su aprobación respectiva por parte de la Jefatura del ANP;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 27° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la "Estrategia de Educación y Comunicación Ambiental de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, para el periodo 2016 – 2020" como documento de planificación orientado a generar conciencia ambiental sobre la importancia y beneficios de la conservación, promoviendo prácticas de educación y comunicación ambiental, contribuyendo con el objetivo de creación de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** La Jefatura de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, se encargará de velar por el adecuado cumplimiento de la presente estrategia.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución y de la "Estrategia de Educación y Comunicación Ambiental de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, para el periodo 2016 - 2020" en la página web institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DEL AMBIENTE  
SERVANP  
RESERVA NACIONAL PACAYA SAMIRIA  
*[Handwritten Signature]*  
Bgo. Luis Felipe Vela Montalvan Msc.  
JEFE